

ORDENANZA N°: 1393/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un Programa de Obra de infraestructura con Contenido Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido destinar dicho aporte correspondiente al ejercicio 1996, a la construcción de pavimento y cordón cuneta en el Partido de Ramallo;

Que es necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 142.196.) en la siguiente partida:
1.2.2.12. Convenio Descentralización Tributaria - Imp. Inmobiliario Rural \$ 142.196,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigentes de la Administración Central en la siguiente partida:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.11. Obras Pavimentación en Ramallo y Villa Ramallo \$ 142.196,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----